

5000

Bogotá, D.C. agosto de 2020

Señor  
**Anónimo**  
Ciudad

**ASUNTO:** Respuesta SINPROC – 2795739 – **RAD: 2020ER1618**

Cordial saludo,

En atención a la queja presentada a través de la Personería de Bogotá, con radicado SINPROC No.2795739, y remitido por competencia e informado por parte de este ente de control al IDIPRON a través de visita administrativa de fecha 21 de agosto de 2020 adelantada por funcionarias de dicha entidad, y recibido mediante radicado interno No. 2020ER1618 de fecha 19 de agosto de 2020, en la que indica que estuvo trabajando en el IDIPRON sin contrato durante un mes, se tiene lo siguiente.

Frente al particular, es importante mencionar que el Director General del IDIPRON, Carlos Enrique Marín Cala, ha sido claro con todos los miembros del Instituto en cuanto a que nadie debe prestar servicios en la entidad si no se encuentra vinculado a través de un contrato, y ha fomentado una cultura de respeto hacia el trabajo de todos los colaboradores del Instituto. Por lo que cualquier actuación que se presente en contravía de las directrices del Director, ejecutada por cualquier supervisor de contrato es rechazada y reprochada por parte de la entidad.

En este orden de ideas, se le recomienda presentar su queja ante la Oficina de Control Interno Disciplinario del Instituto de manera que se pueda investigar a fondo la situación por usted comunicada.

Cordialmente,

  
**HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ**  
Subdirector Técnico Administrativo y Financiero  
IDIPRON

[subfinanciera@idipron.gov.co](mailto:subfinanciera@idipron.gov.co)

Proyectó: Luisa Fernanda Zamudio – Contratista STAF 

Estimado Ciudadano, su opinión es muy importante para el mejoramiento del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud. Por favor califique su satisfacción con respecto a la respuesta a su requerimiento, ingresando a la página del instituto <http://www.idipron.gov.co/>; en la parte inferior de la misma, dando Clic al botón: